

JOSÉ RAMÓN URREAURREGO  
Abogados Consultores Asociados



Doctora  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
Juez 50 Civil Municipal de Bogotá, D. C.  
E.S.D.

Ref.: Clase de proceso: EJECUTIVO  
Ejecutante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.  
Ejecutada: CLARA MÓNICA FONSECA GUARÍN y herederos indeterminados de ANTONIO JOSÉ FONSECA PARRA.  
Actuación: recurso de reposición y subsidiario apelación contra la providencia que aceptó la reforma de de la demanda.  
Exp. No. 2017-094  
Folios: dos (2)

Honorable juez,

Por el presente me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación contrala providencia calendada 19 de agosto hogaño, con base en los siguientes:

1. FUNDAMENTOS DE HECHO

- 1.1 Está pendiente por resolver un recurso de reposición presentado contra el mandamiento de pago, en virtud de que, el título valor que sirve para la acción ejecutiva es un título complejo.
- 1.2 De prosperar la posición jurídica del suscrito, quedaría sin piso la acción ejecutiva, puesto que, la negativa de la aseguradora para el pago del siniestro asegurado (vida del deudor), no le fue notificada conforme a derecho a mi representada.
- 1.3 Así las cosas, el hecho de que la honorable juez haya postergado la resolución del recurso, solamente significaría que mi argumento no fue próspero, y por ello, decide aceptar la reforma de la demanda.
- 1.4 La pretermisión de la resolución del recurso, viola el principio de celeridad y economía procesal, porque, en caso de prosperar mi argumentación jurídica, se caería la acción ejecutiva, y no podría continuar el proceso.

Por lo explicado en precedencia, respetuosamente le solicito revocar en su integridad el auto recurrido, y en su lugar ordenar que se resuelva el recurso propuesto por el suscrito, mencionado al final de la providencia objeto de impugnación, en virtud de que, si se acepta la posición jurídica del suscrito, esta decisión no permitiría continuar con la actuación judicial.

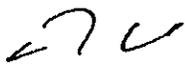
JOSÉ RAMÓN URREAURREGO  
Abogados Consultores Asociados



En caso de que para la la honorable juez, no sea procedente mi postura legal, subsidiariamente, interpongo el recurso de apelación, con base en los mismos argumentos aquí planteados.

Sírvanse proceder de conformidad.

Atentamente,

  
JOSÉ RAMÓN URREAURREGO  
C. C. 79.328.655  
T. P. 47.990

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. Bogotá, D.C., día <u>02</u> <u>SEP</u> 2022, se fija el presente por el término de <u>Recurso de</u> por el término de <u>se fija el recurso de</u> <u>06</u> <u>SEP</u> 2022 y en sus El secretario
--

Clase de proceso: EJECUTIVO. Ejecutante: BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ejecutada: CLARA MÓNICA FONSECA GUARÍN y herederos indeterminados de ANTONIO JOSÉ FONSECA PARRA. Exp. No. 2017-094. 178

José Ramón <jrurrea@outlook.com>

Jue 25/08/2022 16:45

Para: Juzgado 50 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ABOGADOS@ASLEGAMA.COM <ABOGADOS@ASLEGAMA.COM>; Mónica Fonseca <moniquillaf@hotmail.com>; ABOGADOS CONSULTORES <urrea.aboconsul@gmail.com>

Doctora

**DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR**

**Juez 50 Civil Municipal de Bogotá, D. C.**

E.S.D.

Ref.: Clase de proceso: EJECUTIVO  
Ejecutante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.  
Ejecutada: CLARA MÓNICA FONSECA GUARÍN y herederos indeterminados de ANTONIO JOSÉ FONSECA PARRA.  
Actuación: recurso de reposición y subsidiario apelación contra la providencia que aceptó la reforma de de la demanda.  
Exp. No. 2017-094  
Folios: dos (2)

Honorable juez,

Por el presente me permito acompañar el memorial anotado en la referencia.

Sírvanse proceder de conformidad.

De conformidad con el primero del art. 3 de la Ley 2213 de 2022, se acompaña copia del presente mensaje, a las direcciones electrónicas conocidas de la parte ejecutante y su apoderado, y a la de mi representada.

Atentamente,

**JOSÉ RAMÓN URREA URREGO**

**C. C. 79.328.655**

**T. P. 47.990.**